

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA
PÚBLICA NO 18 DE 2020
ETAPA TRASLADO DE EVALUACIÓN**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LINKTIC S.A.S A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

OBSERVACION 1

Agradezco su amable colaboración si pueden publicar el informe de puntuación de la propuesta económica, ya que no aparece en el informe de evaluación

RESPUESTA:

Dando respuesta a su observación se aclara que en el documento "INFORME DE EVALUACION TECNICA CP 18 2020.pdf" se publicó en la página 16 la puntuación de las propuestas económicas habilitadas de acuerdo a las Reglas de Participación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARIA PWS S.A.S A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

OBSERVACION 1, A UNIÓN TEMPORAL MENTOR-SWCOL conformada por MENTOR 360 SAS y SWCOL SAS.

Solicitamos se proceda al rechazo de la propuesta teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los siguientes numerales:

4.5.4. No cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras mínimas, previstas en estas Reglas de Participación.

4.5.12. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas. La aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Al no haber subsanado lo requerido por Colpensiones dentro del término otorgado a nivel jurídico, financiero y técnico.

De igual forma no presentó certificaciones de experiencia relacionadas directamente con el objeto de este contrato.

RESPUESTA:

Dado que a la fecha no se recibe por parte del oferente las aclaraciones solicitadas sobre las certificaciones de Experiencia del Proponente y allegar ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO, se procede a declarar la oferta como RECHAZADA de acuerdo a los numerales 4.5.4 y 4.5.12 de capítulo 4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de las Reglas de Participación.

OBSERVACION 2, A HEINSOHN.

Solicitamos se proceda al rechazo de la propuesta teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los siguientes numerales:

4.5.4. No cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras mínimas, previstas en estas Reglas de Participación.

4.5.12. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas. La aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Al no haber subsanado lo requerido por Colpensiones dentro del término otorgado a nivel financiero y técnico.

De igual forma las certificaciones presentadas no cumplen con lo exigido por la entidad.

RESPUESTA:

Dado que a la fecha de la evaluación técnica definitiva no se recibe por parte del oferente la completitud de aclaraciones solicitadas sobre las certificaciones de Experiencia del Proponente, no se pudo evidenciar si las actividades fueron desarrolladas en el ESB TIBCO y además no se pudo determinar el valor final de la contratación de la certificación de experiencia de la empresa TIBCO Software Inc. Por lo anterior, se procede a declarar la oferta como RECHAZADA de acuerdo al numeral 4.5.4 de capítulo 4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de las Reglas de Participación.

OBSERVACION 3, LINKTIC SAS.

Solicitamos se solicite al proponente que se aclaren las certificaciones presentadas, teniendo en cuenta que las mismas incluyen varias obligaciones, siendo solo una de ellas la relacionada con el objeto de la presente licitación, con el fin de que se acredite el valor de la experiencia relacionado directamente con el BUS de TIBCO.

6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes

requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del Contratista.
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al ochenta (80) % del proyecto.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Para con esto verificar si realmente se cuenta con la experiencia requerida por Colpensiones para la ejecución de este contrato.

RESPUESTA:

En respuesta a la observación, el oferente allegó documentación con las aclaraciones solicitadas sobre las experiencias presentadas, en donde se evidenció que las actividades desarrolladas en las experiencias dan cumplimiento a lo solicitado en las Reglas de Participación.

OBSERVACION 4, UT DESARROLLO TIBCO – COLPENSIONES.

Solicitamos se proceda al rechazo de la propuesta teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los siguientes numerales:

4.5.4. No cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras mínimas, previstas en estas Reglas de Participación

4.5.12. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas. La aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos

Al no haber subsanado lo requerido por Colpensiones dentro del término otorgado a nivel jurídico, financiero y técnico.

RESPUESTA:

Dado que a la fecha de la evaluación técnica definitiva no se recibe por parte del oferente las aclaraciones solicitadas sobre las certificaciones de Experiencia del Proponente, se procede a declarar la oferta Como RECHAZADA de acuerdo a lo numerales 4.5.4 y 4.5.12 de capítulo 4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de las Reglas de Participación.

OBSERVACION 5, BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.

Solicitamos se proceda al rechazo de la propuesta teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los siguientes numerales:

4.5.4. No cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras mínimas, previstas en estas Reglas de Participación.

4.5.12. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas. La aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Al no haber subsanado lo requerido por Colpensiones dentro del término otorgado a nivel jurídico, financiero y técnico.

RESPUESTA:

El proponente allega documento “Respuesta a requerimientos.pdf” el día 3 de agosto de 2020 sobre lo solicitado. En donde no se evidencia el ciclo de vida de software sobre la tecnología ESB TIBCO, numeral 6.1.3.1 de las reglas de participación, de acuerdo a lo anterior, se procede a declarar la oferta Como RECHAZADA de acuerdo a lo numerales 4.5.4 y 4.5.12 de capítulo 4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de las Reglas de Participación.

Atentamente,

NICOLAS SALAMANCA LAVERDE.
PROFESIONAL 320 MASTER 8 – DIRECCIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

revisó: Donald Pimienta – Director de Sistemas de Información

Nota: Se realiza la publicación del presente documento, de conformidad con lo establecido en la Circular CCE-DES-FM-17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, previa aprobación vía correo electrónico de quien la suscribe el 11/08/2020.